



Lanús, 07 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.248.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y las Solicitudes de Pedido N° 3-802-26/21 y N° 3-802-32/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 41, para el día 21 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **ARTICULOS DE COMPUTACION**, Presupuesto Oficial de \$ 2.690.265,90 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en las Solicitudes de Pedido N° 3-802-26/21 y N° 3-802-32/21.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítense a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en los bienes indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción – 01.11; Unidad Ejecutora 802; Categoría Programática - 02 - Partidas 2.9.3., 4.3.6., 4.3.8., y 4.3.9 según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.05.07  
11:00:47 -03'00'



GRINDETT  
I Nestor  
Osvaldo

Firmado  
digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.05.07  
17:31:21 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.05.07 15:34:45  
-03'00'